

SESIÓN N° 27, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de junio de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 471056W).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 2 de junio de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 471208F).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 2 de junio de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados

de las comunidades autónomas y entidades locales (B.O.E. núm. 157, de 4 de junio de 2020).

2. Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (B.O.E. núm. 160, de 8 de junio de 2020).

3. Orden de 29 de mayo de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas y autónomos del sector turístico y de la hostelería de la Región de Murcia para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19, Línea de Ayuda ITREM – Turismo Seguro de la estrategia Reactiva Turismo y Hostelería (B.O.R.M. núm. 126, de 2 de junio de 2020).

4. Resolución de 15 de mayo de 2020 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se autoriza la reanudación parcial del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-084: Yecla-Jumilla-Murcia (B.O.R.M. núm. 129, de 5 de junio de 2020).

5. Orden de concesión y pago de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, por el procedimiento de concesión directa, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del Covid-19, de 26 de mayo de 2020.

6. Resolución de la Directora General del Servicio de Empleo y Formación, de 29 de mayo de 2020, de autorización de reinicio y en su caso inicio de los proyectos relativos a Programas Mixtos de empleo formación con cargo a la convocatoria aprobada mediante resolución del Director General del Organismo, de 3 de julio de 2019.

7. Informe de revisión de justificación económica, de UTE Audiopúblic Auditores, referente al expte. de subvención del SEF PR-2016-174, correspondiente a la acción formativa “Operaciones Auxiliares de Tapizado de Mobiliario y Mural”.

8. Informe de revisión de justificación económica, de UTE Audiopúblic Auditores, referente al expte. de subvención del SEF AC-2018-639, correspondiente a la acción formativa “Operaciones Auxiliares de Tapizado de Mobiliario y Mural”.

9. Informe de revisión de justificación económica, de UTE Audiopúblic Auditores, referente al expte. de subvención del SEF AC-2018-640, correspondiente a la acción formativa “Inglés B2”.

10. Acuerdo de la Dirección General del Servicio de Empleo y Formación, de 2 de

junio de 2020, de inicio de procedimiento de reintegro por comprobación material de la cuenta justificativa, correspondiente al expediente de la actividad formativa “Yeclainserta” (Expte. PR-2016-174).

11. Acuerdo de la Dirección General del Servicio de Empleo y Formación, de 2 de junio de 2020, de inicio de procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro, correspondiente al expediente de la actividad formativa Operaciones Auxiliares de Tapizado de Mobiliario y Mural (Expte. AC-2018-639).

12. Acuerdo de la Dirección General del Servicio de Empleo y Formación, de 2 de junio de 2020, de inicio de procedimiento de reintegro y pérdida de derecho al cobro, correspondiente al expediente de la actividad formativa Inglés B2 (Expte. AC-2018-640).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2020 (Expte. 470963Q).

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente de referencia, y conforme a la propuesta de la Jefa del Negociado de Gestión Tributaria, de 4 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al presente Ejercicio 2020, según listado adjunto con el Código nº 1816673, que ofrece el siguiente detalle:

- Importe total Padrón..... 1.938.126,53 €
- Importe bonificación por domiciliación de recibos IVTM.. 37.961,76 €
- Importe total al cobro:..... 1.900.164,77 €

1.2. Establecer como periodo de pago voluntario de dicho impuesto, los días comprendidos entre el 15 de junio y el 15 de noviembre de 2020, y en cualquier caso el plazo de dos meses a contar desde la publicación del anuncio de cobranza en el B.O.R.M.

1.3. Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el día 28 de julio de 2020.

2. Rechazo de las facturas presentadas por SACYR Social, S.L., contratista del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020 (Expte. 463052D).

Vistas las facturas presentadas por SACYR Social, S.L., contratista del servicio de

Centro de Día para personas mayores dependientes, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020 (Expte. 463025D).

Visto el informe emitido con fecha 5 de junio de 2020 por el Centro Municipal de Servicios Sociales y la Intervención Municipal.

Teniendo en cuenta antecedentes de hecho y de derecho que se reflejan en el citado informe, relativos al funcionamiento del Centro de Día de Personas Mayores durante la crisis sanitaria del COVID-19, que a continuación se exponen de forma resumida:

- De acuerdo con las instrucciones recibidas del IMAS y con el Decreto de la Alcaldía de 13 de marzo, el Centro de Día para personas mayores dependientes se cerró el día 16 de marzo de 2020.
- En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, que declara como servicios esenciales los Centros de Día y obliga al mantenimiento de su actividad, así como de la resolución de la Dirección Gerencia del IMAS de 24 de abril de 2020 y de las instrucciones de la Concejalía de Política Social, a pesar del cierre del Centro de Día, el personal del servicio continuó en activo, y se siguieron prestando servicios a los usuarios de forma preferentemente telemática y telefónica, salvo los servicios de transporte y manutención.
- A pesar de que, como consecuencia del cierre del Centro, los servicios de transporte y manutención no se han prestado desde el 16 de marzo de 2020, el IMAS dispuso en la referida resolución de 24 de abril, que financiaría las plazas ocupadas de forma íntegra, descontando únicamente el importe del servicio de manutención, establecido en 168 euros/plaza/mes.

Y estimando, según lo expuesto en el informe de 5 de junio de 2020 del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Intervención Municipal, que puesto que el servicio de manutención no se ha prestado y no se financia por el IMAS, debe descontarse de las facturas el importe correspondiente al coste de adquisición de las materias primas de dicha manutención, más sus correspondientes gastos generales, beneficio industrial e IVA, que asciende a un total de 166 euros/mes/usuario, lo que representa un total de 4.414,00 euros/mes, sin IVA.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Rechazar, por las razones expuestas, y por las que con mayor detalle se exponen en el informe de fecha 5 de junio de 2020 del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Intervención Municipal, las siguientes facturas presentadas por SACYR Social, S.L.,

correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes:

- Fra. A20D8128030001, del mes de marzo de 2020, por importe de 35.502,91 euros.
- Fra. A20D8128050001, del mes de abril de 2020, por importe de 35.502,91 euros.
- Fra. A20D8128050002, del mes de mayo de 2020, por importe de 35.502,91 euros.

2. Aprobar como importes correctos a facturar por SACYR Social, S.L., en los indicados meses, los que seguidamente se exponen, una vez descontado el importe correspondiente a las materias primas de manutención, y sus correspondientes gastos generales, beneficio industrial e IVA:

- Mes de marzo: 33.150,81 euros, IVA incluido.
- Meses de abril, mayo (y restantes meses en que el servicio se preste en las indicadas condiciones): 30.855,54 euros, IVA incluido.

3. Remitir a SACYR Social, S.L., para su conocimiento y efectos, copia del informe del Centro Municipal de Servicios Sociales y de Intervención, de 5 de junio de 2020.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 328510P, 414963N).-

1. Licencia de segregación a Dña. Josefa Azorín López: Corrección error material en acuerdo adoptado el 3 de marzo de 2020 (Expte. 328510P).

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2020, acuerdo (6º) sobre concesión de licencia de segregación a Dña. Josefa Azorín López (Expte. 328510P).

Habiéndose apreciado la existencia de error material en el contenido de dicho acuerdo, según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11 de mayo de 2020, consistente en la incorrecta referencia a la tipología de suelo, según el planeamiento municipal, sobre el que se sitúan las fincas resultantes tras la segregación autorizada, sin afectar el referido error al resto de las condiciones del informe técnico de fecha 7 de febrero de 2020.

Conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. Jefe de Sección de Patrimonio y Personal, de 8 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Corregir el error material apreciado en el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2020 (6º), sobre concesión de licencia de segregación a Dña. Josefa Azorín López (Expte. 328510P), consistente en la incorrecta referencia a la tipología de suelo, según el planeamiento municipal, sobre el que se sitúan las fincas resultantes tras la segregación autorizada, siendo la nueva redacción del acuerdo corregido la siguiente:

LICENCIA DE SEGREGACIÓN A DÑA. JOSEFA AZORÍN LÓPEZ (EXPTE. 328510P).

Visto el escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por Dña. Josefa Azorín López, en el que solicita licencia municipal para la segregación de la finca registral número 37.341, de su propiedad (en la actualidad dividida en dos por la Avenida Juan Pablo II, Suelo No Urbanizable de Protección de Comunicaciones), en la que no existen construcciones.

Resultando que la finca matriz a segregar está formada por la parcela 262 del polígono catastral 34 (referencia catastral 30043A034002620000LB), sita en Suelo No Urbanizable General (riesgo de avenidas), y por la parcela con referencia catastral 4663002XH6746D0001KJ, sita en Suelo Urbano Equipamientos Comunitarios Deportivo Zona 6.

Considerando lo dispuesto en los artículos 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, de una parte, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento; de otra, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos; y de otra, el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

Considerando lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de fechas 7 de febrero y 11 de mayo de 2020, en los que se pone de manifiesto que, tras la segregación, la parcela situada en Suelo Urbano Equipamientos Comunitarios Deportivo Zona 6 cumple con la normativa aplicable para el tipo de suelo en el que se ubica, a pesar de no contar con la calificación de solar edificable por no contar con la urbanización y servicios necesarios,

mientras que la parcela situada en Suelo No Urbanizable General (riesgo de avenidas), no cuenta con superficie suficiente para lo que se pretende, según la citada legislación urbanística y reglamentación agraria, no obstante lo cual dado que la solicitud de segregación coincide con las previsiones del planeamiento urbanístico municipal, de autorizarse la misma se posibilitaría la normalización de la situación urbanística de las parcelas resultantes, al hacer posible la coincidencia entre la realidad física, la catastral, la registral y la urbanística.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Josefá Azorín López la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 1.019 m² (Suelo No Urbanizable General, riesgo de avenidas) de la finca registral número 37.341, de 2.127 m² según Registro de la Propiedad.

La finca resto, de 1.392 m², quedaría situada en Suelo Urbano Equipamientos Comunitarios Deportivo Zona 6.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la anterior operación de segregación, y materializada ésta, deberá procederse por la interesada a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Licencia de segregación a D. José García Medina y Dña. Antonia Martínez Navarro (Expte. 414963N).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 414963N.

Visto el escrito presentado por D. José García Medina, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 27 de febrero de 2020, en el que solicita licencia municipal de segregación de la finca registral número 22.231, situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior existen construcciones.

Resultando que la finca a segregar se corresponde con parte de la parcela catastral 164 del polígono 122 (referencia catastral 30043A122001640000TF), con uso principal agrario, cultivos de labor o labradío regadío.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, de una parte, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento; de otra, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos; y de otra, el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.4. de la Normativa Urbanística del

P.G.M.O.U., que señala las parcelas mínimas edificables en secano y regadío y los retranqueos mínimos a linderos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 20 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José García Medina y a Dña. Antonia Martínez Navarro la oportuna licencia municipal para segregarse una parcela de 18.720 m² de la finca registral número 22.231, de 46.330 m² según Registro de la Propiedad.

2. Condicionar la concesión de la licencia a la agrupación simultánea de la parcela segregada a las fincas colindantes, registrales números 20.288 (420 m²), 20.289 (56 m²), 22.228 (24 m²) y 18.633 (780 m²), que forman parte de la parcela catastral 116 del polígono 122 (referencia catastral 30043A122001160000TH) y DS Diseminado 164 (referencia catastral - DD2502400845250001WO).

Tras la segregación y posterior agrupación, las construcciones existentes quedarían a más de 10 metros de los nuevos lindes a crear, de acuerdo con lo establecido en el PGOU de Yecla. La superficie total de la finca agrupada sería de 20.000 m².

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

3. Formalizadas e inscritas en el Registro de la Propiedad las referidas operaciones de segregación y agrupación, y materializadas las mismas, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTE. 469657C).-

Reincorporación del Inspector de la Policía Local D. David Penadés Piera, tras excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Ayuntamiento de Carcaixent (Valencia (Expte. 469657C)).

Resultando que en sesión de 30 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó declarar a D. David Penadés Piera, funcionario de carrera, Sargento de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el

Ayuntamiento de Carcaixent (Valencia), con efectos a partir del día 1 de septiembre de 2019, e informó al interesado de que podría permanecer en esta situación en tanto se mantuviera la relación de servicios que ha dado origen a la misma, y que de producirse el cese en ella, debería solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, quedando, en caso de no hacerlo así, en situación de excedencia voluntaria por interés particular, en los términos dispuestos en el artículo 15.3 del Reglamento de Situaciones Administrativas.

Resultando que, mediante escrito presentado con fecha 25 de mayo de 2020, el Sr. Penadés Piera ha solicitado la reincorporación a su puesto de Inspector de la Policía Local de Yecla con efectos de 1 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta que, según informe del Negociado de Personal, de 2 de junio de 2020, existe en la plantilla de personal funcionario plaza vacante de Inspector de la Policía Local.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 10 de la Ley 53/84, de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas, 15 y 19 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Disposición Final Cuarta.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la reincorporación de D. David Penadés Piera a su plaza de Inspector de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, con efectos de 1 de agosto de 2020.
2. Condicionar el anterior acuerdo al previo cese del interesado como funcionario del Ayuntamiento de Carcaixent (Valencia), circunstancia que habrá de acreditar el interesado en mediante presentación de la oportuna certificación oficial.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 407725K, 450815H).-

1. Contrato de suministro de mobiliario y complementos para la planta semisótano del edificio “Cazadores” (C.SU.2/20). Declaración de desierto (Expte. 407725K).

Visto el expediente incoado para la adjudicación del Contrato de Suministro de mobiliario y complementos para la planta semi-sótano del edificio “Cazadores”, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.SU. nº 2/20), y en particular el

acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de marzo de 2020.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 8 de mayo del presente, no se ha presentado ninguna proposición.

De conformidad con el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de mayo de 2020 que propone declarar desierto el procedimiento por falta de licitadores.

Y considerando lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar desierto el procedimiento de contratación de suministro mobiliario y complementos para la planta semi-sótano del edificio “Cazadores” (C.SU.2/20).

2. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Renovación licencias y soporte 2020 Fortinet” (Expte. 450815H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato, la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el informe de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Informático Municipal D. Miguel Ángel Más Martínez, de 1 de junio de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A., por el precio total de 15.112,90 €, IVA incluido, el Contrato Menor de Servicio de “Renovación licencias y soporte 2020 Fortinet”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍAPÚBLICA (EXPTES. 403490D, 425983T, 426986M, 470840W, 439613Z).-

1. Solicitud de D. Francisco Javier Ibáñez Ortega, sobre reinstalación de espejo en cruce del camino del “Lentiscar” (Expte. 403490D).

Visto el escrito presentado con fecha 8 de enero de 2020 por D. Francisco Javier Ibáñez Ortega, por el que solicita la reinstalación de un espejo en un cruce del camino del “Lentiscar”.

Y visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 4 de junio de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- Que la colocación del espejo en el referido cruce de caminos favorece a una colectividad determinada de personas, dando servicio a ocho viviendas.
- Que aunque en su momento se colocó el espejo por el Ayuntamiento, dada la demanda de este tipo de instalaciones, el criterio actual es que cuando el espejo da servicio a una colectividad determinada de vecinos, son éstos los que deben sufragar su coste, sin perjuicio del asesoramiento de la Brigada de Señalización de la Policía Local en cuanto a la instalación.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Francisco Javier Ibáñez Ortega, sobre reinstalación de espejo en cruce del camino del “Lentiscar”.

2. Solicitud de D. Benedicto García Hernández sobre habilitación de paso de peatones en calle Fábricas (Expte. 425983T).

Visto el escrito presentado con fecha 11 de marzo de 2020 por D. Benedicto García Hernández, por el que solicita la habilitación de un paso de peatones a la altura del número 1 de la calle Fábricas.

Y de conformidad con el informe favorable de la Jefatura de la Policía Local, de 1 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar un paso de peatones a la altura del número 1 de la calle Fábricas, procediendo a su señalización horizontal y vertical.

2. Ordenar a la Policía Local a la adopción de las medidas oportunas, para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

3. Solicitud de D. Juan Manuel Sánchez Carrión sobre cambio de ubicación de plaza de estacionamiento reservada a discapacitados existente en calle España, 36 (Expte. 426986M).

Visto el escrito presentado con fecha 2 de marzo de 2020 por D. Juan Manuel Sánchez Carrión, por el que solicita la eliminación de la plaza de estacionamiento reservada a discapacitados existente en la calle España, 36, desplazándola a la zona de carga y descarga habilitada a la altura del número 40 de la misma calle, para evitar así los problemas de circulación que causa la misma.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 3 de junio de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- La plaza de estacionamiento reservada a discapacitados se ubicó en el número 36 de la calle España, por ser el lugar más cercano a la Casa de Cultura.
- Dado el carácter reservado de la plaza de estacionamiento, ésta no se encuentra permanentemente ocupada.
- La zona de carga y descarga se creó en el número 40 de la calle España, para dar cobertura a los diversos establecimientos existentes en la zona, no solo al comercio que indica el solicitante.
- El tráfico de camiones de menos de 3,5 tn por la zona, es para realizar labores de carga y descarga, y debido al diseño de la misma, es criterio de la Policía que los vehículos seguirían circulando por el saldo derecho, al existir un contenedor fijo próximo.
- La decisión de ubicar en dicha calle una zona de carga y descarga y una plaza de estacionamiento reservada a discapacitados, se tomó para conseguir la rotación de vehículos y para eliminar los estacionamientos fijos, que aumentarían los estacionamientos indebidos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Juan Manuel Sánchez Carrión, sobre cambio de ubicación de plaza de estacionamiento reservada a discapacitados existente en calle España, 36.

4. Solicitud de Dña. Demetria Arispe Albarado sobre autorización para instalación de

terrazza del establecimiento “Demi Bar” en calle de San Antonio (Expte. 470840W).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de junio de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Demetrio Arispe Albarado autorización para instalación de terraza del establecimiento “Demi Bar” en la calle de San Antonio, nº 64, en las siguientes condiciones:

Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 15,91 m².

Resto de condiciones: Las consignadas en los referidos informes de la Policía Local, copia de los cuales serán remitidos al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la presente nueva terraza se autoriza de forma excepcional con la indicada superficie, superior a la que se hubiera autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza se reducirá hasta la que, de haberse solicitado, se hubiera autorizado para la temporada de verano del año 2019.

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. La terraza de referencia, que está incluida en la zona azul, no implicará en ningún caso la superación del 10% de las plazas de pago en cómputo anual a que se refiere último párrafo del punto 3 de la prescripción técnica particular 7ª de las reguladoras del Contrato de Gestión de Servicio Público, mediante concesión, de “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículo bajo control horario, sometido al pago de tasa, en diversas calles de la ciudad de Yecla”. En otro caso, se estará a lo dispuesto en la cláusula 18ª de las administrativas particulares reguladoras del contrato.

5. Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a Continental Parking, S.L., en su condición de concesionaria del contrato de Gestión de Servicio Público,

“Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículo bajo control horario, sometido al pago de tasa, en diversas calles de la ciudad de Yecla”

5. Solicitud de la Comunidad de Propietarios del Garaje de la calle Francisco Castaño, 45 y Cura Ibáñez, 34, sobre instalación de bolardos para evitar estacionamientos indebidos en vado permanente (Expte. 439613Z).

Visto el escrito presentado por la Comunidad de Propietarios del Garaje de la calle Francisco Castaño, 45 y Cura Ibáñez, 34, por el que solicitan la instalación de bolardos en la puerta de acceso a dicho garaje, sita en la calle Cura Ibáñez, 34, para impedir el estacionamiento indebido de vehículos tanto en el vado, como en la ampliación del mismo aprobada en fechas recientes.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 2 de junio de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- La colocación de bolardos u otros elementos fijos no está prevista para este tipo de reservas de vía pública, y solamente se colocan en aquellas calles en que por carecer de aceras, los vehículos impiden la entrada o salida a las viviendas.
- No se estima oportuno realizar ninguna otra medida que la ya aplicada, de ampliar el vado.
- Los vecinos deben solicitar la presencia de la Policía Local cuando el vado o su ampliación sean ocupados por vehículos, impidiendo el giro de salida.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia de la Comunidad de Propietarios del Garaje de la calle Francisco Castaño, 45 y Cura Ibáñez, 34.

8º.- REAPERTURA AL PÚBLICO, CON CITA PREVIA, DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD, GESTIÓN TRIBUTARIA, Y CATASTRO Y OBRAS (EXPTE. 471175K).-

Resultando que, en atención esencialmente a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Alcaldía, mediante Resolución nº 1513, de 16 de marzo de 2020, y basándose fundamentalmente en que dentro de las actividades que facultaban para circular por la vía pública no se encontraba la de realización de consultas,

trámites o gestiones administrativas en las sedes de las Administraciones Públicas, la Alcaldía, mediante resolución nº 1513, de 16 de marzo de 2020 acordó la suspensión de la apertura al público de la Casa Consistorial y demás instalaciones municipales, especificó que las consultas, trámites y gestiones administrativas habían de realizarse de forma telefónica y telemática, y particularmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Resultando que en dicha resolución se acordó igualmente, entre otras medidas, facilitar el tele-trabajo de los empleados municipales, y su flexibilidad horaria.

Resultando que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dispuso en su artículo 5 el carácter preferente del trabajo a distancia, debiendo las empresas adoptar para ello las medidas oportunas.

Resultando que la vigencia del citado precepto legal fue prorrogada hasta un mes después del fin de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Resultando que con posterioridad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, la vigencia del carácter preferente del trabajo a distancia declarado en el artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020 se prorrogó hasta los dos meses posteriores al plazo señalado en el párrafo anterior.

Resultando que, congruentemente con la indicada normativa, las Órdenes SND/399/2020 y SND/414/2020, de 9 de mayo, y de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de las fases 1 y 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, respectivamente, siguen disponiendo que “siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia”.

Resultando sin embargo que, en aplicación de las referidas Órdenes del Ministerio de Sanidad, son varios los servicios municipales que, aún con las limitaciones establecidas, han reiniciado o van a reiniciar la atención presencial al público, tales como el Centro Municipal de Servicios Sociales, el Servicio Municipal de Deportes o las bibliotecas y museos de la Casa Municipal de Cultura.

Resultando además que tal y como han hecho las distintas Administraciones Públicas,

estatal, autonómicas y locales, que han venido aprobando en las últimas fechas diferentes planes para la progresiva reapertura al público de sus centros y oficinas, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla tiene redactado el “Procedimiento y medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos del Ayuntamiento de Yecla”, que ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento y por la Mesa General de Negociación Común, en sesiones celebradas los días 8 y 21 de mayo de 2020, respectivamente.

Teniendo en cuenta que aunque en ninguna de las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente al COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril, se hace referencia a plazo o procedimiento alguno de reapertura al público de las distintas Administraciones Públicas, el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que cada Administración conserva “las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma ...”

Teniendo en cuenta que son muchas las personas que desde la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aprobada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y muy especialmente aquellas que no disponen de los medios o conocimientos tecnológicos necesarios, han visto muy mermadas y limitadas sus posibilidades de relacionarse con el Ayuntamiento para presentar solicitudes o realizar los trámites y gestiones administrativas necesarias para la solución de sus problemas o la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Entendiendo que la evolución favorable en nuestro municipio del control de la pandemia del COVID-19, demanda que dentro del “Procedimiento y medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos del Ayuntamiento de Yecla”, se vaya posibilitando la atención presencial de la ciudadanía en los diversos servicios municipales.

Y de conformidad con la propuesta de la Intervención Municipal, de 5 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Proceder a la reapertura al público de los siguientes servicios municipales radicados

en la Casa Consistorial, con efectos a partir de las fechas que se indican, con sistema de cita previa y con un aforo máximo de un ciudadano/a por servicio:

- Gestión Presupuestaria y Contabilidad (Registro de facturas y proveedores): 15 de junio de 2020.
- Gestión tributaria: 15 de junio de 2020.
- Catastro y Obras: 15 de junio de 2020.

2. La atención presencial de los ciudadanos en los referidos servicios se acuerda dentro del “Procedimiento y medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos del Ayuntamiento de Yecla”, y se realizará conforme a las medidas previstas en sus Anexo I, de “Medidas de prevención para el contagio del Covid-19” y II, de “Procedimientos de limpieza y desinfección para evitar el contagio del Covid19”, y con sometimiento en todo caso a la normativa dictada o que pueda dictarse por la autoridad sanitaria.

3. Hasta nuevo acuerdo, el resto de los servicios municipales seguirá atendiendo a la ciudadanía en las condiciones actuales, bien mediante trabajo a distancia, cuando ello resulte posible, bien de forma presencial cuando no sea así.

4. Comunicar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, además de a los referidos servicios, a los de Policía Local, Informática, Servicios Públicos, Inspección Sanitaria y Gabinete de Comunicación.

9º.- REAPERTURA AL PÚBLICO DE LA CAJA DEL SERVICIO DE TESORERÍA (EXPTE. 471209H).-

Resultando que, en atención esencialmente a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Alcaldía, mediante Resolución nº 1513, de 16 de marzo de 2020, y basándose fundamentalmente en que dentro de las actividades que facultaban para circular por la vía pública no se encontraba la de realización de consultas, trámites o gestiones administrativas en las sedes de las Administraciones Públicas, la Alcaldía, mediante resolución nº 1513, de 16 de marzo de 2020 acordó la suspensión de la apertura al público de la Casa Consistorial y demás instalaciones municipales, especificó que las consultas, trámites y gestiones administrativas habían de realizarse de forma telefónica y telemática, y particularmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Resultando que en dicha resolución se acordó igualmente, entre otras medidas, facilitar el tele-trabajo de los empleados municipales, y su flexibilidad horaria.

Resultando que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dispuso en su artículo 5 el carácter preferente del trabajo a distancia, debiendo las empresas adoptar para ello las medidas oportunas.

Resultando que la vigencia del citado precepto legal fue prorrogada hasta un mes después del fin de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Resultando que con posterioridad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, la vigencia del carácter preferente del trabajo a distancia declarado en el artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020 se prorrogó hasta los dos meses posteriores al plazo señalado en el párrafo anterior.

Resultando que, congruentemente con la indicada normativa, las Órdenes SND/399/2020 y SND/414/2020, de 9 de mayo, y de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de las fases 1 y 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, respectivamente, siguen disponiendo que “siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia”.

Resultando sin embargo que, en aplicación de las referidas Órdenes del Ministerio de Sanidad, son varios los servicios municipales que, aún con las limitaciones establecidas, han reiniciado o van a reiniciar la atención presencial al público, tales como el Centro Municipal de Servicios Sociales, el Servicio Municipal de Deportes o las bibliotecas y museos de la Casa Municipal de Cultura.

Resultando además que tal y como han hecho las distintas Administraciones Públicas, estatal, autonómicas y locales, que han venido aprobando en las últimas fechas diferentes planes para la progresiva reapertura al público de sus centros y oficinas, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla tiene redactado el “Procedimiento y medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos del Ayuntamiento de Yecla”, que ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y

Salud Laboral del Ayuntamiento y por la Mesa General de Negociación Común, en sesiones celebradas los días 8 y 21 de mayo de 2020, respectivamente.

Teniendo en cuenta que aunque en ninguna de las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente al COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril, se hace referencia a plazo o procedimiento alguno de reapertura al público de las distintas Administraciones Públicas, el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que cada Administración conserva “las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma ...”

Teniendo en cuenta que son muchas las personas que desde la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aprobada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y muy especialmente aquellas que no disponen de los medios o conocimientos tecnológicos necesarios, han visto muy mermadas y limitadas sus posibilidades de relacionarse con el Ayuntamiento para presentar solicitudes o realizar los trámites y gestiones administrativas necesarias para la solución de sus problemas o la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Entendiendo que la evolución favorable en nuestro municipio del control de la pandemia del COVID-19, demanda que dentro del “Procedimiento y medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos del Ayuntamiento de Yecla”, se vaya posibilitando la atención presencial de la ciudadanía en los diversos servicios municipales.

Y entendiendo en particular que, de conformidad con la propuesta de la Tesorería Municipal, de 8 de junio de 2020, es necesaria la reapertura al público del servicio de Caja, para que los ciudadanos puedan abonar las tasas correspondientes a la realización determinadas gestiones administrativas y obtención de documentos, así como realizar otros ingresos en metálico, sin necesidad de desplazarse a las entidades bancarias.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Proceder a la reapertura al público del servicio de Caja de la Tesorería Municipal, a partir del 10 de junio de 2020.
2. La atención presencial de los ciudadanos en los referidos servicios se acuerda dentro

del “Procedimiento y medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos del Ayuntamiento de Yecla”, y se realizará conforme a las medidas previstas en sus Anexo I, de “Medidas de prevención para el contagio del Covid-19” y II, de “Procedimientos de limpieza y desinfección para evitar el contagio del Covid19”, y con sometimiento en todo caso a la normativa dictada o que pueda dictarse por la autoridad sanitaria.

3. Hasta nuevo acuerdo, el resto de los servicios municipales seguirá atendiendo a la ciudadanía en las condiciones actuales, bien mediante trabajo a distancia, cuando ello resulte posible, bien de forma presencial cuando no sea así.

4. Comunicar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, además de a los referidos servicios, a los de Policía Local, Informática, Servicios Públicos, Inspección Sanitaria y Gabinete de Comunicación.

10º.- EJECUCIÓN DE LA OBRA DE UTILIDAD SOCIAL “PLAN DE INTERVENCIÓN EXTRAORDINARIA EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO ‘LOS TORREJONES’” (YECLA 2020” (EXPTE. 471207E).-

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 febrero de 2020, mediante el que se aprueba el Plan de Especial 2020 de Inclusión Promoción y Reinserción Social a través del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en el que está previsto el Programa de Colaboración Social.

Vistos los informes de Secretaría y de la Agencia de Desarrollo Local obrantes en expediente.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 8 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Descriptiva de las obras de “Plan de intervención extraordinaria en el yacimiento arqueológico de Los Torrejones” 2020, redactada por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso y el Director de la Casa Municipal de Cultura y Técnico Arqueólogo D. Liborio Ruiz Molina.

2. Aprobar la ejecución de dicha obra de utilidad social mediante adscripción de trabajadores desempleados por Colaboración Social, con cargo a la RC 2020 -3669.000, por importe de 20,000,00 €.

3. Solicitar por tanto del SEF la adscripción del siguiente personal: Diez Peones durante tres meses para la ejecución de la referida obra de utilidad social.

4. Solicitar a la Dirección General de Bienes Culturales autorización del referido “Plan de intervención extraordinaria en el Yacimiento Arqueológico, Los Torrejones” 2020 de Yecla (Murcia).

11º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REURBANIZACIÓN CALLE NUMANCIA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE SAN JOSÉ Y LA CALLE FÁBRICAS”, CON CARGO AL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA LAS ANUALIDADES 2020-2021 (EXPTE. 471128W).-

A la vista del escrito de la Dirección General de Administración Local de 10 de mayo de 2020, sobre el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2020-2021, de la obra “Reurbanización calle Numancia. Tramo comprendido entre calle San José y calle Fábricas”, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal, D. Enrique Escoms Alonso y el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 257,000,01euros, a financiar del siguiente modo:

- Aportación C.A.R.M.	244.150,00 €
- Aportación Ayuntamiento.....	12,850,01 €
- Total	257,000,01€

2. Asumir la obligación de financiar la referida aportación municipal por importe de 12.850,01 euros.

3. Adoptar el compromiso expreso de obtener en su caso las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para permitir la iniciación de la obra.

12º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN CALLE SAN RAMÓN, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE DON LUCIO Y LA CALLE NUMANCIA” CON CARGO AL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA LAS ANUALIDADES 2020-2021 (EXPTE. 471131Z).-

A la vista del escrito de la Dirección General de Administración Local de 10 de mayo de 2020, sobre el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2020-2021, de la obra “Renovación de red de saneamiento y agua potable en calle San Ramón. Tramo comprendido entre calle Don Lucio y Calle Numancia”, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 84.200,00 euros, a financiar del siguiente modo:

- Aportación C.A.R.M.	77.823,5€
- Aportación Ayuntamiento.....	6.376,5€
- Total	84.200,00€

2. Asumir la obligación de financiar la referida aportación municipal por importe de 6.376,5 euros.

3. Adoptar el compromiso expreso de obtener en su caso las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para permitir la iniciación de la obra.

13º.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE RAMBLA ENTRE AVDA. LITERATO AZORÍN Y AVDA. DE LA FERIA” CON CARGO AL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA LAS ANUALIDADES 2020-2021 (EXPTE. 471136F).-

A la vista del escrito de la Dirección General de Administración Local de 10 de mayo de 2020, sobre el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2020-2021, de la obra “Reurbanización calle Rambla entre Avda. Literato Azorín y Avda. de La Feria”, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 170.701,61 euros, a financiar del siguiente modo:

- Aportación C.A.R.M.	162.166,51 €
- Aportación Ayuntamiento.....	8.535,10 €
- Total	170.701,61€

2. Asumir la obligación de financiar la referida aportación municipal por importe de 8.535,10 euros.

3. Adoptar el compromiso expreso de obtener en su caso las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para permitir la iniciación de la obra.

14°.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE INCLUSIÓN DE FINANCIACIÓN CON CARGO AL PLAN COMPLEMENTARIO A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA LAS ANUALIDADES 2020-2021, DE LA OBRA “MEJORAS DE ACCESIBILIDAD. EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES EN CRUCES A DISTINTO NIVEL, CALLE MAESTRO MORA Y CALLE RAMBLA” (EXPTE. 471221Z).-

A la vista del escrito de la Dirección General de Administración Local de 10 de mayo de 2020, sobre el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión para la financiación con cargo en el Plan complementario de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2020-2021, de la obra “Mejoras de accesibilidad. Ejecución

de vados peatonales en cruces a distinto nivel Calle Maestro Mora y calle Rambla”, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 40.000,00 euros.

2. Asumir el compromiso de financiar, en su caso, el importe del proyecto que no resulte subvencionado por la Comunidad Autónoma.

3. Adoptar el compromiso expreso de obtener en su caso las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para permitir la iniciación de la obra.

15°.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE INCLUSIÓN DE FINANCIACIÓN CON CARGO AL PLAN COMPLEMENTARIO A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA LAS ANUALIDADES 2020-2021, DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN LA CALLE SAN ANTONIO, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA UPY Y CALLE IBERIA” (EXPTE. 471221Z).-

A la vista del escrito de la Dirección General de Administración Local de 10 de mayo de 2020, sobre el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión para la financiación en el Plan complementario de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2020-2021, de la obra “Renovación de red de saneamiento y agua potable en calle San Antonio. Tramo comprendido entre UPY y calle Iberia”, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 42.600,00 euros.

2. Asumir el compromiso de financiar, en su caso, el importe del proyecto que no resulte subvencionado por la Comunidad Autónoma.

3. Adoptar el compromiso expreso de obtener en su caso las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para permitir la iniciación de la obra.

16°.- SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE INCLUSIÓN DE FINANCIACIÓN CON CARGO AL PLAN COMPLEMENTARIO A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA LAS

ANUALIDADES 2020-2021, DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN LA CALLE SAN RAMÓN, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE NUMANCIA Y LA CALLE IBERIA” (EXPT. 471221Z).-

A la vista del escrito de la Dirección General de Administración Local de 10 de mayo de 2020, sobre el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Solicitar a la Dirección General de Administración Local la inclusión para la financiación con cargo al Plan complementario de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2020-2021, de la obra “Renovación de red de saneamiento y agua potable en calle San Ramón. Tramo comprendido entre calle Numancia y calle Iberia”, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 96.800,00 euros.

2. Asumir el compromiso de financiar, en su caso, el importe del proyecto que no resulte subvencionado por la Comunidad Autónoma.

3. Adoptar el compromiso expreso de obtener en su caso las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para permitir la iniciación de la obra.

17º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Recuperación gradual de la actividad presencial del Servicio de Juventud en el Edificio Bioclimático (Expte. 471231N).

A la vista de la propuesta del Servicio de Juventud, de 8 de junio de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado y con la conformidad del Servicio de Inspección Sanitaria Municipal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar el procedimiento gradual de la actividad presencial del Servicio de Juventud en el edificio Bioclimático, conforme a la propuesta del Servicio de Juventud, de 8 de junio de 2020.

1.2. Aprobar en consecuencia la reapertura al público del Servicio Municipal de Juventud de forma presencial, ubicado en la planta baja del Edificio Bioclimático, mediante cita previa y al 50% del aforo:

- Servicio de Juventud: Atención presencial mediante cita previa.
- Salas de estudio: 20 puestos en la planta baja, mediante cita previa online o telefónica.
- Cesión de salas: dos salas en planta baja.

2. Reapertura de las Escuelas Infantiles Municipales (Expte. 471259C).

A la vista de la propuesta del Servicio de Escuelas Infantiles, de 8 de junio de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada, y con la conformidad del Servicio de Inspección Sanitaria Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la reapertura al público de las Escuelas Infantiles Municipales, con fecha 11 de junio de 2020, en las condiciones expresadas en la referida propuesta del Servicio Municipal de Escuelas Infantiles.

3. Reapertura al público de los servicios de la Casa Municipal de Cultura, COVID-19 (Expte. 471311Z).

A la vista de la propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura, de 10 de junio de 2020, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado y con la conformidad del Servicio de Inspección Sanitaria Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la reapertura al público de los diversos servicios de la Casa Municipal de Cultura, en los plazos y condiciones expuestas en la referida propuesta de su Dirección, denominada “Documento propuesta desescalada COVID 19, Servicios Casa Municipal de Cultura”.

4. Contratación de un Forestal-Capataz para ejecución del Programa de Empleo Público Local proyecto “Mejoras de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla” subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y financiado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (Expte. n.º 2018-02-61PL-0016) (Expte. 310026R).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 25 de febrero de 2019, por el que, entre otros particulares se decidió formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de

un Forestal-Capatáz para realización de las funciones de la categoría para la ejecución del Programa de Empleo Público Local proyecto “Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla”, redactado por el Técnico de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona, el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, y el Jefe de la Oficina de Agricultura, D. Manuel Serrano López, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y financiado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (Expte. n.º 2018-02-61PL-0016).

Y de conformidad con la propuesta que se refleja en el acta de la sesión celebrada el día 10 de junio de 2020 por la Comisión de Selección.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Contratar como Forestal-Capatáz a Dña. M^a Inmaculada Sánchez Juan, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2020.

4.2. Señalar como fecha de la contratación el día 15 de junio de 2020.

4.3. Aprobar la constitución de una Bolsa de Empleo, para cubrir las posibles incidencias en la ejecución del Plan, constituida por el resto de candidatos, ordenados según la puntuación obtenida por los mismos en el proceso selectivo:

1. Dña. M^a José Abellán Simón.
2. Dña. Pilar Villegas Morcillo.

5. Contratación de un Oficial 2^a-Albañil para ejecución del Programa de Empleo Público Local proyecto “Mejoras de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla” subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y financiado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (Expte. n.º 2018-02-61PL-0016) (Expte. 310026R).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 25 de febrero de 2019, por el que, entre otros particulares se decidió formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Oficial 2^a Albañil para realización de las funciones de la categoría para la ejecución del Programa de Empleo Público Local proyecto “Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla”, redactado por el Técnico de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona, el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, y el Jefe de la Oficina de Agricultura, D. Manuel Serrano López, subvencionado por el Servicio

Regional de Empleo y Formación y financiado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (Expte. n.º 2018-02-61PL-0016).

Y de conformidad con la propuesta que se refleja en el acta de la sesión celebrada el día 10 de junio de 2020 por la Comisión de Selección.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Contratar como Oficial 2ª Albañil a D. Esteban Ortiz Puche, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2020.

5.2. Señalar como fecha de la contratación el día 15 de junio de 2020.

5.3. Aprobar la constitución de una Bolsa de Empleo, para cubrir las posibles incidencias en la ejecución del Plan, constituida por el resto de candidatos, ordenados según la puntuación obtenida por los mismos en el proceso selectivo:

1. D. José Vicente Guerrero Estrada.
2. D. Pascual Clamor Soriano.

6. Contratación de cuatro Peones para ejecución del Programa de Empleo Público Local proyecto “Mejoras de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla” subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y financiado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (Expte. n.º 2018-02-61PL-0016) (Expte. 310026R).

A la vista del acuerdo adoptado en sesión de 25 de febrero de 2019, por el que, entre otros particulares se decidió formular oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de cuatro Peones para realización de las funciones de la categoría para la ejecución del Programa de Empleo Público Local proyecto “Mejora de espacios públicos de interés ambiental del término municipal de Yecla”, redactado por el Técnico de Medio Ambiente D. Antonio Ortuño Madrona, el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, y el Jefe de la Oficina de Agricultura, D. Manuel Serrano López, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y financiado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (Expte. n.º 2018-02-61PL-0016).

Y de conformidad con la propuesta que se refleja en el acta de la sesión celebrada el día 10 de junio de 2020 por la Comisión de Selección.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Contratar como Peones a Dña. Florentina Pérez Riseño, Dña. Mª Carmen Tomás

Ortuño, Dña. Aurora Requena García y Dña. M^a ángeles Martínez Soriano, en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2020.

6.2. Señalar como fecha de la contratación el día 15 de junio de 2020.

6.3. Aprobar la constitución de una Bolsa de Empleo, para cubrir las posibles incidencias en la ejecución del Plan, constituida por el resto de candidatos presentados a las pruebas, ordenados según la puntuación obtenida por los mismos en el proceso selectivo:

1. Dña. M^a Isabel Ruiz Soriano
2. D. Juan Cristóbal Muñoz Martínez
3. D. Valentín Bermejo Pérez.
4. D. Antonio Juan Candela.
5. Dña. Valentina Sprinceana
6. Dña. Dolores Sánchez Lax
7. José Miguel García Azorín

7. Abono del factor de penosidad por festividad a la Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio Dña. Leocadia Pilar Ferrer López (Expte. 471263H).

Resultando que Dña. Leocadia Pilar Ferrer López se encuentra prestando servicios a este Excmo. Ayuntamiento como Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio, desde el pasado 1 de agosto de 2019, comprendiendo su jornada laboral los sábados, domingos y festivos, a media jornada.

Resultando que, según informe del Negociado de Personal de 8 de junio de 2020, dentro del Complemento Específico que percibe la Sra. Ferrer López no se encuentra incluido el factor de penosidad por festividad que le corresponde según la R.P.T.

Y de conformidad con la propuesta contenida en el informe del Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Abonar a la Auxiliar de Hogar Dña. Leocadia Pilar Ferrer López, dentro del Complemento Específico, el factor de penosidad por festividad, de forma proporcional a su jornada y al número de festivos que realiza al año, a partir de la nómina del presente mes de junio.

7.2. Liquidar a la interesada los atrasos en dicho concepto desde el 1 de agosto de 2019.

8. Autorización al Agente de la Policía Local D. ... para asistencia al curso “Violencia de género y políticas de igualdad desde la perspectiva de la Policía Local”, organizado por la

Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (Expte. 471186A).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 8 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D. ... al curso sobre “Violencia de género y políticas de igualdad desde la perspectiva de la Policía Local”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, tendrá lugar de forma telemática, los días 22, 25, 29 y 30 de junio, y 1, 2, 6, 7, 8 y 9 de agosto de 2020, en las condiciones expuestas en el informe de la Jefatura de 8 de junio de 2020.

8.2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

9. Contrato de Servicio de “Vigilancia, Salvamento y Socorrismo en las Piscinas

Municipales y Actividades físico-deportivas” (Expte. C.SE. 7/20), (Expte. 470771Z).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por Director del Servicio Municipal de Deportes, D. Francisco Disla Puche, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 10 de junio de 2020, que cuenta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar el expediente de contratación de servicios de “Vigilancia, Salvamento y Socorrismo en las Piscinas Municipales y Actividades físico-deportivas” y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

9.2. El contrato se financiará con cargo a la partida 342 2279912 (Servicios de programa y desarrollo Actividades Deportivas) del Presupuesto Municipal 2020, con un importe de 372.205,08 € de precio base de licitación anual (I.V.A. incluido) para el lote 1 (Vigilancia, salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y programación e impartición de actividades físico – deportivas dirigidas) y de 31.232,52 € (I.V.A. incluido) para el lote 2 (Programación e impartición de actividades docentes de tenis y otros deportes de raqueta/pala) por dos años de contrato.

9.3. Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución en el ejercicio 2020, al estar pendiente de aprobación el Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

9.4. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Director del Servicio Municipal de Deportes, D. Francisco Disla Puche, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

9.5. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector y en el Diario Oficial de la Unión Europea

10. Solicitud de José Ignacio Erraz y M^a Piedad Ferrer, C.B., sobre habilitación de zona de carga y descarga en el tramo de la calle Camino Real (Expte. 439143X).

Visto el escrito presentado con fecha 12 de marzo de 2020 por José Ignacio Erraz y M^a Piedad Ferrer, C.B., por el que solicitan la habilitación de una zona de carga y descarga en la calle Camino Real, en el tramo comprendido entre el número 17 y la calle Numancia, para favorecer el funcionamiento del centro sanitario veterinario de su titularidad sito en dicha calle.

Y visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 8 de junio de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones:

- En dicho tramo de calle, entre calle Numancia y calle Caudete, ya existen dos reservas de vía pública, una para en establecimiento de carácter asistencia., y otra para estacionamiento de discapacitados.
- Las zonas de carga y descarga están contempladas por la Ordenanza para el uso de vehículos industriales por un tiempo máximo de diez minutos, no siendo éste el fin que se pretende por los interesados.
- Como en los demás locales de las mismas características existentes en la ciudad, los usuarios deberán estacionar en los estacionamientos próximos, como cualquier otro usuario de la vía.
- Recientemente se habilitó una zona de carga y descarga de uso general, frente al nº 56 de la calle Camino Real.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de José Ignacio Erraz y M^a Piedad Ferrer, C.B., sobre habilitación de una zona de carga y descarga en la calle Camino Real, en el tramo comprendido entre el número 17 y la calle Numancia.

11. Solicitud de Dña. Aurora Muñoz Juan, sobre uso del anfiteatro de la Iglesia Vieja, para actividades del Gimnasio Academia de Baile Lucasport (Expte. 471301K).

Visto el escrito presentado con fecha 3 de junio de 2020 por Dña. Aurora Muñoz Juan, por el que, por no poder ejercer la actividad de academia de baile en los locales del establecimiento de su propiedad denominado Gimnasio Academia de Baile Lucasport, solicita el uso del anfiteatro de la Iglesia Vieja a tal fin, a partir del 8 de junio, de lunes a viernes, de 9:00 a 11:00 horas y de 18:00 a 21:30 horas.

Teniendo en cuenta que se mantenido diversas reuniones con los empresarios del

sector de gimnasios y academias de baile, en las que han manifestado sus dificultades para ejercer su actividad.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento cuenta con suficientes espacios para cederlos a los empresarios de dicho sector, con el fin de que éstos puedan ejercer su actividad al aire libre.

Teniendo en cuenta que, aunque el criterio general es no ceder tales espacios sino a instituciones sin fin de lucro, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha planteado una situación excepcional, en la que el Ayuntamiento debe facilitar y colaborar en la recuperación de la actividad económica, en la medida en que ello resulte posible.

Teniendo en cuenta que el uso del espacio solicitado por la interesada no está sometido al pago de tasa.

Y vistos los informes emitidos al respecto con fecha 19 de junio de 2020 por los Servicios Técnicos Municipales, la Policía Local y el Servicio de Inspección Sanitaria Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder autorización a Dña. Aurora Muñoz Juan, titular del Gimnasio Academia de Baile Lucasport, para el uso del anfiteatro de la Iglesia Vieja, a partir del 8 de junio, de lunes a viernes, y de 9:00 a 11:00 horas y de 18:00 a 21:30 horas, para ejercer la actividad de academia de baile, en los términos y condiciones reseñados en los mencionados informes de los Servicios Técnicos Municipales, la Policía Local y el Servicio de Inspección Sanitaria Municipal, copia de los cuales será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

11.2. La autorización se concede de forma excepcional por las razones expuestas, y podrá ser revocada en cualquier momento, puntual o definitivamente, por razones de interés público apreciadas discrecionalmente por esta Junta de Gobierno Local.

11.3. De cualquier modo, la autorización quedará revocada de forma automática a partir del momento en que la actividad para la que se concede pueda ser realizada por la interesada en los locales de su establecimiento.

11.4. Notificar el presente acuerdo además de a la interesada, a los Servicios Técnicos Municipales, la Policía Local y el Servicio de Inspección Sanitaria Municipal.

12. Solicitud de Dña. Carmen María Muñoz Hernández, sobre uso de las pistas deportivas sitas junto al Colegio “La Pedrera”, para actividades de la Academia de Baile “Paso a paso” (Expte. 471330A).

Visto el escrito presentado con fecha 3 de junio de 2020 por Dña. Carmen María Muñoz Hernández, por el que, por no poder ejercer la actividad de academia de baile en los locales del establecimiento de su propiedad denominado Academia de Baile “Paso a paso”, solicita el uso de las pistas deportivas sitas junto al Colegio “La Pedredra” a tal fin, a partir del 8 de junio, de lunes a jueves, de 9:00 a 11:00 horas y de 20:00 a 22:00 horas.

Teniendo en cuenta que se mantenido diversas reuniones con los empresarios del sector de gimnasios y academias de baile, en las que han manifestado sus dificultades para ejercer su actividad.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento cuenta con suficientes espacios para cederlos a los empresarios de dicho sector, con el fin de que éstos puedan ejercer su actividad al aire libre.

Teniendo en cuenta que, aunque el criterio general es no ceder tales espacios sino a instituciones sin fin de lucro, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha planteado una situación excepcional, en la que el Ayuntamiento debe facilitar y colaborar en la recuperación de la actividad económica, en la medida en que ello resulte posible.

Teniendo en cuenta que el uso del espacio solicitado por la interesada no está sometido al pago de tasa.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 10 de junio de 2020 el Servicio de Inspección Sanitaria Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder autorización a Dña. Carmen María Muñoz Hernández, titular de la Academia de Baile “Paso a paso”, para el uso de las pistas deportivas sitas junto al Colegio “La Pedredra”, a partir del 8 de junio, de lunes a viernes, de 9:00 a 11:00 horas y de 18:00 a 21:30 horas, para ejercer la actividad de academia de baile, en los términos y condiciones reseñados en el citado informe del Servicio de Inspección Sanitaria Municipal, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

12.2. La autorización se concede de forma excepcional por las razones expuestas, y podrá ser revocada en cualquier momento, puntual o definitivamente, por razones de interés público apreciadas discrecionalmente por esta Junta de Gobierno Local.

12.3. De cualquier modo, la autorización quedará revocada de forma automática a partir del momento en que la actividad para la que se concede pueda ser realizada por la interesada en los locales de su establecimiento.

12.4. Notificar el presente acuerdo además de a la interesada, a los Servicios Técnicos

Municipales, la Policía Local y el Servicio de Inspección Sanitaria Municipal.

13. Solicitud de Crearte, C.B., sobre uso de las pistas deportivas sitas junto al Colegio “La Paz”, para actividades de la Academia de Baile “Crearte” (Expte. 471320M).

Visto el escrito presentado con fecha 5 de junio de 2020 por Crearte, C.B., por el que, por no poder ejercer la actividad de academia de baile en los locales del establecimiento de su propiedad denominado Academia de Baile “Crearte”, solicita el uso de las pistas deportivas sitas junto al Colegio “La Paz” a tal fin, los martes, miércoles y jueves, de 16:30 a 21:00 horas.

Teniendo en cuenta que se mantenido diversas reuniones con los empresarios del sector de gimnasios y academias de baile, en las que han manifestado sus dificultades para ejercer su actividad.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento cuenta con suficientes espacios para cederlos a los empresarios de dicho sector, con el fin de que éstos puedan ejercer su actividad al aire libre.

Teniendo en cuenta que, aunque el criterio general es no ceder tales espacios sino a instituciones sin fin de lucro, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha planteado una situación excepcional, en la que el Ayuntamiento debe facilitar y colaborar en la recuperación de la actividad económica, en la medida en que ello resulte posible.

Teniendo en cuenta que el uso del espacio solicitado por la interesada no está sometido al pago de tasa.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 10 de junio de 2020 el Servicio de Inspección Sanitaria Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder autorización a Crearte, C.B., titular de la Academia de Baile “Crearte”, el uso de las pistas deportivas sitas junto al Colegio “La Paz”, de martes a jueves, de 16:30 a 21:00 horas, para ejercer la actividad de academia de baile, en los términos y condiciones reseñados en el citado informe del Servicio de Inspección Sanitaria Municipal, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

13.2. La autorización se concede de forma excepcional por las razones expuestas, y podrá ser revocada en cualquier momento, puntual o definitivamente, por razones de interés público apreciadas discrecionalmente por esta Junta de Gobierno Local.

13.3. De cualquier modo, la autorización quedará revocada de forma automática a partir del momento en que la actividad para la que se concede pueda ser realizada por la

interesada en los locales de su establecimiento.

13.4. Notificar el presente acuerdo además de a la interesada, a los Servicios Técnicos Municipales, la Policía Local y el Servicio de Inspección Sanitaria Municipal.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta minutos.